DECRETO N° 143/2020

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Ley Nacional N° 24.241, la Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 297/14, 463/19, el Expediente Electrónico N° 09616497-GCABA-DGLTMSGC /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, considerándolo una pandemia;

Que la Ley N° 6.292, establece que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que en pos de lograr sus objetivos con la mayor eficacia posible con el fin de lograr continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas, el Ministerio de Salud requiere personal para cubrir la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual ante la situación antes mencionada;

Que para atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), el Ministerio de Salud informa que resulta necesario crear la Planta Transitoria de Médicos, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que mediante el Decreto 463/19 se asignó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red la responsabilidad primaria de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en atención a ello, se entiende conveniente facultar al titular de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, a hacer extensiva la convocatoria a médicos jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a médicos titulados en el extranjero cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina, para prestar servicios en la referida Planta Transitoria;

Que, en el caso de los médicos jubilados menores de sesenta y cinco (65) años corresponde observar lo establecido en la Ley Nacional N° 24.241, cuyo artículo 34 prevé las condiciones en que los beneficiarios del Sistema Previsional Público pueden reingresar a la actividad remunerada, tanto en relación de dependencia como en carácter de autónomos;

Que, asimismo, resulta propicio facultar a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud para designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido

en la Planta Transitoria que se crea por el presente Decreto, así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la precitada Planta Transitoria;

Que además, corresponde disponer que a partir del 15 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 los médicos residentes de residencias básicas o posbásicas en su tercer o cuarto año de formación y médicos jefes de instructores de residencias de las especialidades de terapia intensiva y clínica médica podrán realizar una guardia de hasta un máximo de veinticuatro (24) horas semanales, adicionales a las contempladas en el Régimen Normativo del Sistema de Residencias del Equipo de Salud;

Que a su vez, resulta conveniente delegar, en forma conjunta, a los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas la modificación de la citada Planta Transitoria, a fin de agilizar el circuito administrativo de tramitación pertinente;

Que en el mismo sentido resulta oportuno establecer que aquellos puestos de médicos de las Plantas Orgánico Funcionales, aprobadas por Decreto N° 297/14, de los establecimientos residenciales para personas mayores dependientes de la Dirección General Dependencias y Atención Primarias de la Secretaría de Integración Social Para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, que a la fecha se no se encuentren cubiertos contarán con financiamiento presupuestario hasta el 30 de junio de 2020, facultando a la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a designar al personal estipulado en el artículo 9º sin sustanciación del proceso de selección;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°. - Créase la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, para atender las acciones a ejecutar a raíz del COVID-19 (Coronavirus), de conformidad con lo establecido en el **Anexo I (IF-2020-16578421-GCABA-DGDSCIV)**, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto. Podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035.

(Artículo 1° sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 160/20, BOCBA N° 5827 del 19/03/2020).

(Nota al Usuario: Se deja constancia que por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 117-MHFGC-MSGC/2023, BOCBA N° 6580 del día 14/03/2023, se prorroga hasta el 31 de agosto de 2023 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).

Artículo 2°. - Facúltese al Ministerio de Salud a asignar las vacantes establecidas en el artículo 1° del presente en los distintos efectores de su dependencia según necesidades operativas.

Artículo 3°. -Establécese que el personal comprendido en la planta transitoria aprobada por el artículo 1° del presente será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y que podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.
(Nota al Usuario: Se deja constancia que por Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 117-MHFGC-MSGC/2023, BOCBA N° 6580 del día 14/03/2023, se prorroga hasta el 31 de agosto de 2023 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).

Artículo 4º.- Facúltase al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el presente Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria.

Artículo 5°. -Establécese la libre disponibilidad de los suplentes de guardia de los efectores del Subsector Estatal de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultándose señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, a distribuir dichos profesionales, entre los distintos hospitales de su dependencia, en forma transitoria y para cubrir las necesidades operativas de los servicios correspondientes, sin sustanciación de proceso de selección.

Artículo 6°. - Facultase al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, con carácter excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a convocar a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años de edad para la cobertura de la Planta Transitoria creada en el artículo 1°.
(Artículo 6º sustituido por el Artículo 2º del Decreto N° 160/20, BOCBA N° 5827 del 19/03/2020).

Artículo 7°.- Facultase al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a hacer extensiva la convocatoria de profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina, para la cobertura de la Planta Transitoria creada en el artículo 1°.
(Artículo 7º sustituido por el Artículo 3º del Decreto N° 160/20, BOCBA N° 5827 del 19/03/2020).

Artículo 8º.- Dispóngase que, a partir del 15 de marzo de 2020 y hasta la finalización de la emergencia sanitaria, los profesionales residentes de residencias posbásicas y, básicas en su segundo año siempre que se hubiera prorrogado la promoción conforme la Resolución N° 1043/GCABA-MSGC/20, tercer o cuarto año de formación, así como también, profesionales jefes e instructores de residencias de las especialidades determinadas por el Ministro de Salud, podrán realizar guardias adicionales a las contempladas en el Régimen Normativo del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, percibiendo por ello la remuneración equivalente a la de un suplente de guardia, respetando las condiciones de supervisión establecidas por el Programa, y sin que ello implique incompatibilidad con el plus por dedicación exclusiva que actualmente perciben los residentes del sistema.
(Artículo 8º sustituido por el Artículo 1º del Decreto N° 139/2021, BOCBA N° 6110 del 27/04/2021).

Artículo 9°.- Facultase, en forma conjunta, a los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas a realizar modificaciones de la Planta Transitoria creada en el artículo 1º.

Artículo 10.- Establécese que aquellos puestos de médicos de las Plantas Orgánico Funcionales, aprobadas por Decreto N° 297/14, de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogar de Ancianos "Dr. Alejandro Raimondi"; Hogar de Ancianos "Guillermo Rawson"; Hogar de Ancianos "Martín Rodríguez- Viamonte"; y Hogar de Ancianos "San Martín, dependientes de la Gerencia Operativa de Coordinación de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General Dependencias y Atención Primarias de la Secretaría de Integración Social Para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, que a la fecha se no se encuentren cubiertos contarán con financiamiento presupuestario hasta el 30 de junio de 2020.
(Nota al Usuario: El Artículo 2° del Decreto N° 271/20, BOCBA N° 5919 del día 27/07/2020, prorroga, hasta la finalización de la emergencia sanitaria, lo dispuesto en el presente artículo y normas complementarias que se hayan dictado a dichos efectos, con los mismos alcances establecidos en el presente decreto.).

Artículo 11.- Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a designar al personal estipulado en el artículo 10 sin sustanciación del proceso de selección. Dicho personal será

designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente el 30 de junio de 2020, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.

Artículo 12.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a los fines de la implementación de lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 13.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat y los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red dependientes del Ministerio de Salud y a la Dirección General Dependencias y Atención Primarias de la Secretaría de Integración Social Para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat . Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Migliore - González Bernaldo de Quirós - Mura - Miguel**

ANEXO I

PLANTA TRANSITORIA DE PROFESIONALES DE LA SALUD

Vacantes	Cargo	Requisitos de ingreso excluyentes (*) (**)	Requisitos deseables
417	Médico/a	• Copia de DNI. • Constancia de CUIL. • Acreditación de título. • Matrícula vigente (**). • Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por la Dirección General de Medicina del Trabajo, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. • Certificado de Deudores Alimentarios Morosos. • Certificado de antecedentes penales vigente • Declaración Jurada	Acreditación de especialidad terapia intensiva, clínica médica o médico generalista.
260	Lic. en kinesiología	• Copia de DNI. • Constancia de CUIL. • Acreditación de título • Matrícula vigente (**). • Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. • Certificado de Deudores Alimentarios Morosos. • Certificado de antecedentes penales vigente • Declaración Jurada	Orientación kinesiología respiratoria

70	Bioquímico/a o Lic. en Bioquímica	• Copia de DNI. • Constancia de CUIL. • Acreditación de título • Matrícula vigente (**). • Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. • Certificado de Deudores Alimentarios Morosos. • Certificado de antecedentes penales vigente • Declaración Jurada	

La remuneración de los profesionales de la salud será equivalente a la de MS24 30 hs de acreditar especialidad y a la de PS25 30 hs. de no acreditarla.

(*) Los agentes jubilados deberán presentar a su vez la Declaración Jurada de ANSES.

(**) Los profesionales titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina serán exceptuados de este requisito, debiendo presentar el título universitario (excluyente) y acreditación de especialidad, en caso de corresponder, del país que se los haya expedido.

(Anexo I sustituido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta N° 577-MHFGC-MSGC/20, BOCBA N° 5909 del 14/07/2020).

Antecedentes normativos:

(Artículo 1º sustituido por el Artículo 1º del Decreto N° 160/20, BOCBA N° 5827 del 19/03/2020).

(Anexo I sustituido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta N° 256-MHFGC-MSGC/20, BOCBA N° 5848 del 15/04/2020).

(Anexo I sustituido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta N° 297-MHFGC-MSGC/20, BOCBA N° 5856 del 27/04/2020)

(Anexo I sustituido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta N° 382-MHFGC-MSGC/20, BOCBA N° 5863 del 06/05/2020).

(Artículo 8º sustituido por el Artículo 4º del Decreto N° 160/20, BOCBA N° 5827 del 19/03/2020).
(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 481-MHFGC-MSGC/2020 BOCBA N° 5888 del día 10/06/2020, prorroga hasta el 31 de agosto de 2020 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).
(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 481-MHFGC-MSGC-2020 BOCBA N° 5888 del día 10/06/2020, prorroga automáticamente hasta el 31 de Agosto de 2020 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).
(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 601-MHFGC-MSGC-2020 BOCBA N° 5922 del día 30/07/2020, prorroga hasta el 31 de Octubre de 2020 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).
(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 601-MHFGC-MSGC-2020 BOCBA N° 5922 del día 30/07/2020, prorroga automáticamente hasta el 31 de Octubre de 2020 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).
(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 997-MHFGC-MSGC-2020 BOCBA N° 5990 del día 03/11/2020, prorroga hasta el 30 de Noviembre de 2020 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).
(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 997-MHFGC-MSGC-2020 BOCBA N° 5990 del día 03/11/2020, prorroga automáticamente hasta el 30 de Noviembre de 2020 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).
(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 1122-MHFGC-MSGC-2020 BOCBA N° 6012 del día 04/12/2020, prorroga hasta el 31 de Enero de 2021 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).
(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 1122-MHFGC-MSGC-2020 BOCBA N° 6012 del día 04/12/2020, prorroga automáticamente hasta el 31 de Enero de 2021 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).
(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 37-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6053 del día 08/02/2021, prorroga hasta el 31 de Marzo de 2021 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).
(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 37-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6053 del día 08/02/2021, prorroga automáticamente hasta el 31 de Marzo de 2021 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).

(Artículo 8º sustituido por el Artículo 1º del Decreto N° 271/20, BOCBA N° 5919 del 27/07/2020).
(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 94-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6093 del día 08/04/2021, prorroga hasta el 31 de Mayo de 2021 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).
(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 94-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6093 del día 08/04/2021, prorroga automáticamente hasta el 31 de Mayo de 2021 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).
(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 284-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6140 del día 03/06/2021, prorroga hasta el 31 de Julio de 2021 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).
(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 284-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6140 del día 03/06/2021, prorroga hasta el 31 de Julio de 2021 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).
(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 491-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6187 del día 05/08/2021, prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).
(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 491-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6187 del día 05/08/2021, prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).
(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 530-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6207 del día 03/09/2021, prorroga hasta el 30 de septiembre de 2021 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).
(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 530-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6207 del día 03/09/2021, prorroga hasta el 30 de septiembre de 2021 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).
(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 615-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6230 del día 06/10/2021, se prorroga hasta el 31 de octubre de 2021 la Planta Transitoria de Profesionales, creada por el presente Decreto).
(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 615-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6230 del día 06/10/2021, prorroga hasta el 31 de octubre de 2021 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).

(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 701-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6250 del día 04/11/2021, prorroga hasta el 30 de noviembre del 2021 la Planta Transitoria de Profesionales, creada por el presente Decreto.)

(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 701-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6250 del día 04/11/2021, prorroga hasta el 30 de noviembre de 2021 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).

(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 801-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6272 del día 09/12/2021, se prorroga hasta el 31 de diciembre del 2021 la Planta Transitoria de Profesionales, creada por el presente Decreto).

(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 801-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6272 del día 09/12/2021, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).

(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 871-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6289 del día 05/01/2022, prorroga hasta el 31 de enero del 2022 la Planta Transitoria de Profesionales, creada por el presente Decreto.)

(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 871-MHFGC-MSGC-2021 BOCBA N° 6289 del día 05/01/2022, prorroga hasta el 31 de enero de 2022 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).

(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 42-MHFGC-MSGC-2022 BOCBA N° 6311 del día 03/02/2022, se prorroga hasta el 28 de febrero de 2022 la Planta Transitoria de Profesionales, creada por el presente Decreto).

(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 42-MHFGC-MSGC-2022 BOCBA N° 6311 del día 03/02/2022, prorroga hasta el 28 de febrero de 2022 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).

(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 102-MHFGC-MSGC-2022 BOCBA N° 6334 del día 10/03/2022, se prorroga hasta el 31 de marzo de 2022 la Planta Transitoria de Profesionales, creada por el presente Decreto).

(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 102-MHFGC-MSGC-2022 BOCBA N° 6334 del día 10/03/2022, prorroga hasta el 31 de marzo de 2022 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).

(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 157-MHFGC-MSGC-2022 BOCBA N° 6352 del día 06/04/2022, prorroga hasta el 30 de abril de 2022 la Planta Transitoria de Profesionales, creada por el presente Decreto).

(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 157-MHFGC-MSGC-2022 BOCBA N° 6352 del día 06/04/2022, prorroga hasta el 30 de abril de 2022 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).

(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 199-MHFGC-MSGC/2022 BOCBA N° 6374 del día 10/05/2022, prorroga hasta el 31 de mayo de 2022 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).

(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 199-MHFGC-MSGC/2022 BOCBA N° 6374 del día 10/05/2022, prorroga hasta el 31 de mayo de 2022 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).

(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 254-MHFGC-MSGC/2022 BOCBA N° 6397 del día 14/06/2022, prorroga hasta el 30 de junio de 2022 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).

(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 254-MHFGC-MSGC/2022 BOCBA N° 6397 del día 14/06/2022, prorroga hasta el 30 de junio de 2022 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).

(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 285-MHFGC-MSGC/2022 BOCBA N° 6415 del día 11/07/2022, prorroga hasta el 31 de julio de 2022 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).

(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 285-MHFGC-MSGC/2022 BOCBA N° 6415 del día 11/07/2022, prorroga hasta el 31 de julio de 2022 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).

(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 358-MHFGC-MSGC/2022 BOCBA N° 6441 del día 17/08/2022, prorroga hasta el 31 de agosto de 2022 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).

(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 358-MHFGC-MSGC/2022 BOCBA N° 6441 del día 17/08/2022, prorroga hasta el 31 de agosto de 2022 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).

(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 380-MHFGC-MSGC/2022 BOCBA N° 6456 del día 08/09/2022, prorroga hasta el 30 de septiembre de 2022 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).

(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 380-MHFGC-MSGC/2022 BOCBA N° 6456 del día 08/09/2022, prorroga hasta el 30 de septiembre de 2022 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).

(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 452-MHFGC-MSGC/2022 BOCBA N° 6482 del día 18/10/2022, prorroga hasta el 31 de octubre de 2022 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).

(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 452-MHFGC-MSGC/2022 BOCBA N° 6482 del día 18/10/2022, prorroga hasta el 31 de octubre de 2022 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).

(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 483-MHFGC-MSGC/2022 BOCBA N° 6494 del día 03/11/2022, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).

(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 483-MHFGC-MSGC/2022 BOCBA N° 6494 del día 03/11/2022, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).

(Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 7-MHFGC-MSGC/2023, BOCBA N° 6536 del día 09/01/2023, se prorroga hasta el 28 de febrero de 2023 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por el presente Decreto).

(Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 7-MHFGC-MSGC/2023, BOCBA N° 6536 del día 09/01/2023, se prorroga hasta el 28 de febrero de 2023 las designaciones efectuadas en el marco del presente Decreto y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas, y que a la fecha del dictado de dicha Resolución se encontraren vigentes).